

E. 1982.072

R. Politicas

Expediente nº 569

En el Juzgado 24

Contra

Saturnino Sanjuan



Acusado recibido el  
17 del 6 de 1944

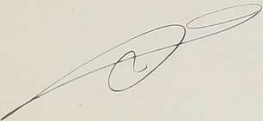
5848/5  
Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio del auto de sobreseimiento recaído en el sumario del margen.

Dios guarde a V.S.I. ms. as

Sos del Rey Catolico a 1 de  
Junio de 1944

*Fernán Cabero*

  
Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

 GOBIERNO  
DE ZARAGOZA



D. José García Garín, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido.

DOY FÉ: Que en el expediente que se diré, se ha dictado el siguiente y literal:

" Auto del Juez ejerte Sr. Salvo ) Sos del Rey Católico, a uno de Junio de  
Bonafonte \_\_\_\_\_ ) mil novecientos cuarente y cuatro.-----  
Dada cuenta; y -----

RESULTANDO: Que el presente expediente de Responsabilidades Políticas fué incoado por orden de la extinguida Comisión Provincial de Incauciones contra Saturnino Sanjuan Asensio, vecino de Sos del Rey Católico (hoy fallecido) mayor de edad, casado, perito mercantil, trabandose en embargo sobre bienes de su propiedad para asegurar la sancion que le fue ra impuesta, que fueron tasados en 5,931 pesetas 25 centimos, imponiendosele como sancion la multa de tres mil pesetas, que hizo efectivas excepto en la suma de 928, pesetas 75 centimos, tomandose anotacion preventiva de embargo sobre tras inmuebles sitios en terminos de esta villa, segun aparece del ramo separado formado. -----

CONSIDERANDO: Que no teniendo el expedientado bienes por valor de veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y Orden Ministerial telegrafica de 3 de Septiembre de 1943, es procedente declararlo así, y sobreseer exte expediente, alzandose los embargos trabados sobre sus bienes, y remitiendose los testimonios que en dicha disposicion 1ª se indican, y nó los par tes que la misma ordena, por estar fallecido el expedientado al presente.

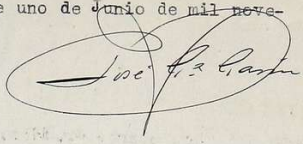
Vistas las disposiciones citadas, S. Sa por ante mí el Secretario DIJ que me debia acordar y acordaba el sobreseimiento del presente expediente seguido contra Saturnino Sanjuan Asensio, vecino que fué de esta villa, y en su consecuencia decretaba el alzamiento de los embargos trabados sobre bienes de su propiedad, una vez que este auto sea aprobado por la Superioridad. Remitase testimonio al Ministerio Fiscal, y en su día al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza. -----

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. = Tomas Salvo=Ante mí=José Gá  
Garín=Rubricado="

CONCUERDA exactamente con su original a que me remito.

Y PARA QUE CONSTE

cumpliendo lo mandado, expido el presente visado por el Sr. Juez  
que firmo en Sos del Rey Catolico, a uno de Junio de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.



vº pº

El Juez de la Instª ejerte

